

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO POR LA QUE SE EFECTÚA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2026, DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS AL IMPULSO Y POTENCIACIÓN DE LOS MERCADOS Y MERCADILLOS TRADICIONALES DE CANARIAS.

Examinado el expediente para efectuar la convocatoria para el año 2026 de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al impulso y potenciación de los Mercados y Mercadillos Tradicionales de Canarias, vista la propuesta de resolución y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

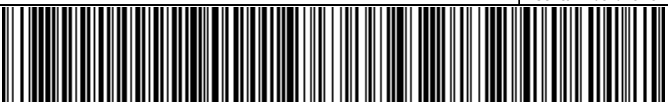
1º.- Por Orden Departamental n.º 66/2026, de 9 de julio de 2026 (BOC n.º 145 de 21/07/2026) de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, se aprueban las bases reguladoras que han de regir en la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al impulso y potenciación de los Mercados y Mercadillos Tradicionales de Canarias,

2º.- La base séptima de la Orden Departamental n.º 66/2026, de 9 de julio de 2026 dispone que, el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio, mediante convocatoria que deberá publicarse en la forma establecida en la legislación básica reguladora de subvenciones, que incluirá el plazo de presentación de solicitudes, así como la posibilidad de efectuar convocatorias abiertas y la autorización de la concesión de subvenciones de carácter plurianual, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3º.- Las bases reguladoras establecen dos líneas de proyectos diferenciadas: Línea I, relativa a la rehabilitación, reforma, ampliación o nueva construcción de Mercados y Mercadillos Tradicionales situados en municipios de Canarias; y Línea II, relativa a la mejora de los Mercados y Mercadillos Tradicionales situados en municipios de Canarias.

4º.- En las bases reguladoras se establecen los criterios de valoración de las solicitudes presentadas para cada tipo de proyectos, indicando la baremación específica de los mismos, así como las reglas aplicables a la tramitación, abono, justificación, modificación, reintegro, acumulación de ayudas, régimen de ayudas de Estado y de minimis, subcontratación y régimen jurídico.

5º.- Las subvenciones reguladas por la presente Resolución se enmarcan en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos para el periodo 2024 a 2026, última modificación efectuada por la Orden de 29 de febrero de 2024, publicado en el BOC n.º 51, de 11 de marzo de 2024, de

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DAVID ELADIO MILLE POMPOSO - DIRECTOR/A GENERAL CANDIDO MANUEL SANTANA RODRIGUEZ - J.SRV.ESTUDIOS Y PLANIFICACION ECONOMICA	Fecha: 21/07/2026 - 13:57:05 Fecha: 21/07/2026 - 13:51:01
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 520 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 623 - Fecha: 22/07/2026 08:47:58	Fecha: 22/07/2026 - 08:47:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000zpk3/yIgdhGybPH1LZqH9g==	 
El presente documento ha sido descargado el 22/07/2026 - 09:02:06	

conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

6º.- La Ley 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026 (B.O.C. n.º 256 de 29/12/2025), contempla para el presente ejercicio 2026 la cobertura financiera de la presente convocatoria de subvenciones, existiendo dotación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 15.05.431B.750.04, Proyecto de Inversión 237G0335 denominado “Plan de Mercados Tradicionales de Canarias”.

7º.- De conformidad con el resuelto primero, A) de la Orden de 5 de octubre de 2023 (BOC n.º 203 de 16/10/2023) de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en los titulares de los Centros Directivos del Departamento, es competente el Director General de Comercio y Consumo para dictar la presente Resolución.

8º.- Con fecha 21 de julio de 2026, la Dirección General de Asuntos Europeos ha emitido informe favorable sobre la Orden Departamental n.º 66/2026, de 9 de julio de 2026 (BOC n.º 145 de 21/07/2026) por la que se aprueban las bases reguladoras de las mencionadas subvenciones.

9º.- Visto que el expediente no es objeto de fiscalización previa, conforme al Acuerdo de Gobierno de 23 de febrero de 2026.

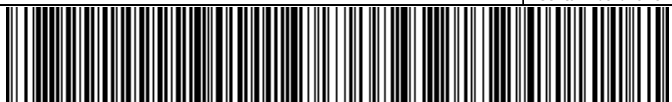
CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La presente Resolución de convocatoria se dicta de acuerdo con lo previsto en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo determinado en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias y en las Bases Reguladoras que rigen la convocatoria aprobadas por Orden Departamental n.º 66/2026, de 9 de julio de 2026 (BOC n.º 145 de 21/07/2026).

Segunda.- El artículo 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, determina que son órganos competentes para conceder subvenciones los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias. Por Orden de 5 de octubre de 2023 de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, se delega el ejercicio de determinadas competencias en los titulares de los Centros Directivos del Departamento (BOC n.º 203 de 16/10/2023).

Tercera.- Resultan de aplicación, el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L

2

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DAVID ELADIO MILLE POMPOSO - DIRECTOR/A GENERAL CANDIDO MANUEL SANTANA RODRIGUEZ - J.SRV.ESTUDIOS Y PLANIFICACION ECONOMICA	Fecha: 21/07/2026 - 13:57:05 Fecha: 21/07/2026 - 13:51:01
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 520 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 623 - Fecha: 22/07/2026 08:47:58	Fecha: 22/07/2026 - 08:47:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000zpK3/yIgdhGybPH1LZqH9g==	 
El presente documento ha sido descargado el 22/07/2026 - 09:02:06	

de 15.12.2023), en vigor desde el 01/01/2024, en sustitución del Reglamento 1407/2013 establecido como régimen de ayudas en las Bases Reguladoras, Orden n.º 148/2016, de 18 de agosto y posteriores modificaciones anteriormente mencionadas.

No obstante, únicamente quedarán sometidas al régimen de ayudas de minimis previsto en el mencionado Reglamento, cuando la subvención constituya ayuda de Estado a una empresa o a una única empresa, atendiendo a la naturaleza de la persona o entidad beneficiaria, a la actuación subvencionada y al destino efectivo de la financiación.

Cuatro.- Mediante Acuerdo de Gobierno de 23 de febrero de 2026 se suspende, para determinadas actuaciones, la aplicación de los Acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente.

En su virtud, en uso de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO

Primero.- Aprobación del Gasto

Aprobar el gasto de la presente convocatoria por importe de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL DE EUROS (2.800.000,00€)** con cargo a la aplicación presupuestaria 15.05.431B.750.04, Proyecto de Inversión 237G0335 denominado "Plan Mercados Tradicionales de Canarias", para financiar las siguientes actuaciones subvencionables:

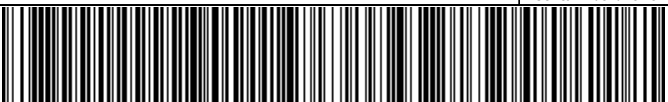
- **Línea I.** Rehabilitación, reforma, ampliación o nueva construcción de Mercados y Mercadillos Tradicionales situados en municipios de Canarias.
- **Línea II.** Mejora de los Mercados y Mercadillos Tradicionales situados en municipios de Canarias.

Segundo.- Objeto

Convocar en régimen de concurrencia competitiva para el ejercicio 2026 la concesión de subvenciones destinadas al impulso y potenciación de los Mercados y Mercadillos Tradicionales de Canarias, conforme a la Orden Departamental n.º 66/2026, de 9 de julio de 2026 (BOC n.º 145 de 21/07/2026), por la que se aprueban las bases reguladoras que han de regir su concesión

Tercero.- Entidades beneficiarias.

Podrán ser entidades beneficiarias de las subvenciones convocadas, en los términos previstos en la base segunda de la Orden Departamental n.º 66/2026, de 9 de julio de 2026 (BOC n.º 145 de 21/07/2026):

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DAVID ELADIO MILLE POMPOSO - DIRECTOR/A GENERAL CANDIDO MANUEL SANTANA RODRIGUEZ - J.SRV.ESTUDIOS Y PLANIFICACION ECONOMICA	Fecha: 21/07/2026 - 13:57:05 Fecha: 21/07/2026 - 13:51:01
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - N°: 520 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 623 - Fecha: 22/07/2026 08:47:58	Fecha: 22/07/2026 - 08:47:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000zpK3/yIgdhGybPH1LZqH9g==	 
El presente documento ha sido descargado el 22/07/2026 - 09:02:06	



- 1 Los Ayuntamientos y/o Mancomunidades de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- 2 Las Entidades Gestoras autorizadas por las entidades locales de ámbito municipal para la gestión de los servicios de estos equipamientos comerciales.
- 3 Las Federaciones y/o Agrupaciones de Organismos de Gestión que tengan personalidad jurídica propia, capacidad de obrar y asuman frente a la Administración la ejecución íntegra del proyecto, su justificación y las responsabilidades derivadas de la concesión.
- 4 Las agrupaciones sin personalidad jurídica, en los términos previstos en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cada entidad beneficiaria podrá serlo de una sola subvención por convocatoria, sin que pueda resultar beneficiaria de una subvención de cada línea ni de más de una subvención dentro de la misma línea.

Cuarto.- Actuaciones subvencionables.

Serán subvencionables las actuaciones previstas en la base tercera de la Orden Departamental n.º 66/2026, de 9 de julio de 2026, de acuerdo con la línea a la que se presente la solicitud.

En particular:

- 1 En la **Línea I**, serán subvencionables las inversiones de obra civil e instalaciones destinadas a rehabilitación y reforma, ampliación y nueva construcción; los honorarios técnicos vinculados a estudios, proyectos, direcciones facultativas o asimilados; y los equipamientos fijos, en los términos establecidos en la base 3.1.
- 2 En la **Línea II**, serán subvencionables las pequeñas obras de mejora de la accesibilidad, seguridad, zonas de sombra, mejora de la imagen, señalética, rotulación, mobiliario y zonas verdes; la creación y potenciación de unidades gerenciales; y las actuaciones de dinamización y promoción, en los términos establecidos en la base 3.2.

Las infraestructuras deberán destinarse al fin previsto durante los plazos mínimos establecidos en la base 3.3: **diez (10) años** para actuaciones de nueva construcción, ampliación o rehabilitación integral con obra civil relevante; y **cinco (5) años** para reformas parciales o adquisición de equipamiento fijo.

Quinto.- Dotación económica y distribución por anualidades

- 1 La presente convocatoria para los distintos tipos de proyectos prevé la concesión de subvenciones de carácter plurianual, con un máximo de **dos (2) años**.
- 2 Su distribución económica será la siguiente:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DAVID ELADIO MILLE POMPOSO - DIRECTOR/A GENERAL CANDIDO MANUEL SANTANA RODRIGUEZ - J.SRV.ESTUDIOS Y PLANIFICACION ECONOMICA	Fecha: 21/07/2026 - 13:57:05 Fecha: 21/07/2026 - 13:51:01
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 520 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 623 - Fecha: 22/07/2026 08:47:58	Fecha: 22/07/2026 - 08:47:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000zpK3/yIgdhGybPH1LZqH9g==	 
El presente documento ha sido descargado el 22/07/2026 - 09:02:06	

Proyecto de Inversión	2026 (€)	2027 (€)	Total (€)
15.05.431B.750.04 237G0335 "Plan Mercados Tradicionales de Canarias"	2.391.000,00	409.000,00	2.800.000,00

- Plan Mercados Tradicionales de Canarias: **DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL EUROS (2.391.000,00 €)**, con cargo al presente ejercicio 2026 y **CUATROCIENTOS NUEVE MIL EUROS (409.000,00€)**, con cargo al ejercicio 2027, importes que encuentran cobertura en la aplicación presupuestaria **15.05.431B.750.04, Proyecto de Inversión 237G0335** denominado **"Plan de Mercados Tradicionales de Canarias"**.

- 3 Dichas dotaciones podrán incrementarse cuando exista cobertura presupuestaria para llevarse a cabo y la declaración de créditos disponibles sea publicada con anterioridad a la fecha de la Resolución de concesión.

Sexto.- Plazo de presentación

El plazo de presentación de las solicitudes será de **un (1) mes**, contado a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias.

Séptimo.- Formalización y presentación de solicitudes y documentación

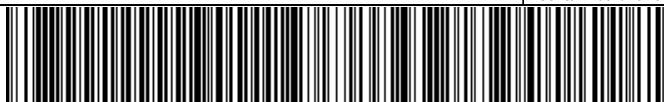
Las entidades interesadas deberán cumplimentar la solicitud telemática a través del aplicativo informático de gestión del procedimiento de la Dirección General de Comercio y Consumo de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Autónomos, ubicado en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

<https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/11023>

Los impresos normalizados ANEXOS III, IV, V, VI, VII y VIII de la presente convocatoria se encuentran disponibles en dicho aplicativo de gestión de la convocatoria.

Octavo.- Plazo para resolver y notificar el procedimiento de concesión.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión será de **seis (6) meses**, desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias. El citado plazo para resolver podrá ser suspendido conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DAVID ELADIO MILLE POMPOSO - DIRECTOR/A GENERAL CANDIDO MANUEL SANTANA RODRIGUEZ - J.SRV.ESTUDIOS Y PLANIFICACION ECONOMICA	Fecha: 21/07/2026 - 13:57:05 Fecha: 21/07/2026 - 13:51:01
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 520 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 623 - Fecha: 22/07/2026 08:47:58	Fecha: 22/07/2026 - 08:47:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000zpK3/yIgdhGybPH1LZqH9g==	 
El presente documento ha sido descargado el 22/07/2026 - 09:02:06	

Noveno.- Medios de notificación.

Los requerimientos, así como las comunicaciones dirigidas a las entidades interesadas, incluidos los relativos a la subsanación de solicitudes y a la subsanación de defectos en la documentación justificativa, serán objeto de publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La resolución provisional será publicada en la misma sede anteriormente mencionada y la resolución definitiva de concesión se notificará mediante la publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Décimo.- Distribución de Anualidades.

El carácter plurianual de esta convocatoria permite a la entidad beneficiaria presentar su proyecto con la distribución de anualidades más adecuada a su planificación de actuaciones.

Se han de tener en cuenta las restricciones presupuestarias existentes para cada anualidad, dado que tanto la inversión a aprobar, como la subvención a conceder, deberán ajustarse a las dotaciones de las anualidades convocadas.

Decimoprimer.- Información y publicidad

- 1 Las entidades beneficiarias deberán dar publicidad del carácter público de la financiación de los gastos objeto de subvención, de conformidad con la base sexta de la Orden Departamental n.º 66/2026, de 9 de julio de 2026.
- 2 En el desarrollo de la actividad subvencionada, incluida la promoción y difusión de esta, se hará referencia en todo momento a la financiación del Gobierno de Canarias, debiendo constar el anagrama correspondiente, con cumplimiento de la normativa vigente de identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias.
- 3 Será obligatorio el uso del Manual de Identidad que contiene la definición de los elementos gráficos de comunicación y signos identificativos de la marca **“Mercados Tradicionales de Canarias”**, disponible en la web de la Dirección General de Comercio y Consumo.
- 4 La celebración de cualquier acto o evento de presentación, promoción o difusión del proyecto subvencionado se comunicará a la Dirección General de Comercio y Consumo con una antelación mínima de **quince (15) días**.

Todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas, y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

Decimosegundo.- Régimen de los pagos de la subvención.

- 1 Con carácter general, y de acuerdo con la base décimo primera de la Orden Departamental n.º 66/2026, de 9 de julio de 2026 (BOC n.º 145 de 21/07/2026), las subvenciones se abonarán a las entidades beneficiarias una vez que

6

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DAVID ELADIO MILLE POMPOSO - DIRECTOR/A GENERAL CANDIDO MANUEL SANTANA RODRIGUEZ - J.SRV.ESTUDIOS Y PLANIFICACION ECONOMICA	Fecha: 21/07/2026 - 13:57:05 Fecha: 21/07/2026 - 13:51:01
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 520 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 623 - Fecha: 22/07/2026 08:47:58	Fecha: 22/07/2026 - 08:47:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000zpK3/yIgdhGybPH1LZqH9g==	 
El presente documento ha sido descargado el 22/07/2026 - 09:02:06	

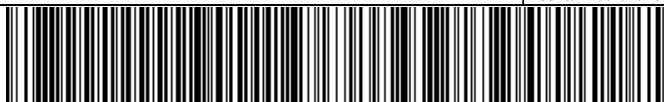


acrediten, sin necesidad de requerimiento previo, la realización de la actividad que motivó su concesión.

- 2 En el caso de subvenciones de carácter plurianual, podrán efectuarse abonos parciales por anualidades, previa presentación y comprobación de la justificación correspondiente, de conformidad con la base 11.1.4.
- 3 Las subvenciones podrán abonarse anticipadamente de acuerdo con lo regulado en el artículo 37.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, y con el Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020 por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias y encomiendas de gestión, y sus sucesivas modificaciones, o disposición que lo sustituya.
- 4 La cuantía del abono anticipado en cada anualidad no podrá ser superior al importe de subvención consignado para el correspondiente proyecto subvencionado en la resolución de concesión en dicha anualidad.
- 5 El plazo para solicitar el abono anticipado finalizará, tanto para subvenciones anuales como plurianuales, en la misma fecha que el plazo de aceptación del año correspondiente a la convocatoria.
- 6 Antes de proceder al abono, el órgano gestor comprobará que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 7 Quedarán exoneradas de la constitución de garantías exclusivamente las entidades beneficiarias comprendidas en alguno de los supuestos previstos en el artículo 38.8 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. En los restantes casos, la exigencia o no de garantía se determinará conforme a la normativa aplicable y a lo que se establezca, en su caso, en la resolución de concesión.

Decimotercero.- Plazos de ejecución y justificación.

- 1 Para las entidades beneficiarias acogidas a la modalidad de abono anticipado:
 - a) El plazo de ejecución abarcará desde el 1 de enero del año de la convocatoria hasta el 30 de junio del año siguiente.
 - b) El plazo máximo para la presentación de la cuenta justificativa finalizará el 20 de julio del año siguiente al de la convocatoria
- 2 Para las entidades beneficiarias acogidas a la modalidad de abono por justificación:
 - a) Primera anualidad. El plazo de ejecución comprenderá desde el 1 de enero hasta el 15 de diciembre del año de la convocatoria. El plazo de justificación de esta primera fase finalizará el 31 de diciembre del año siguiente.
 - b) Segunda anualidad. El plazo de ejecución comprenderá hasta el 30 de junio del mismo año. El plazo de justificación final de la actuación finalizará el 20 de julio de ese mismo año.
- 3 La justificación se realizará de conformidad con la base décimo segunda de la Orden Departamental n.º 66/2026, de 9 de julio de 2026.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DAVID ELADIO MILLE POMPOSO - DIRECTOR/A GENERAL CANDIDO MANUEL SANTANA RODRIGUEZ - J.SRV.ESTUDIOS Y PLANIFICACION ECONOMICA	Fecha: 21/07/2026 - 13:57:05 Fecha: 21/07/2026 - 13:51:01
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 520 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 623 - Fecha: 22/07/2026 08:47:58	Fecha: 22/07/2026 - 08:47:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000zpk3/yIgdhGybPH1LZqH9g==	 
El presente documento ha sido descargado el 22/07/2026 - 09:02:06	

- 4 Cuando la entidad beneficiaria sea una Entidad Gestora, Federación o Agrupación, la justificación se realizará mediante cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, incluyendo memoria de actuación justificativa y memoria económica justificativa, en los términos previstos en la base 12.2.1.
- 5 Cuando la entidad beneficiaria sea un Ayuntamiento o Mancomunidad, la justificación económica se realizará mediante certificación o declaración responsable emitida por la persona titular de la Presidencia de la entidad, acompañada del informe de la Intervención u órgano de control equivalente, conforme a la base 12.2.2.
- 6 Recibida la documentación justificativa, el órgano gestor revisará la misma. Si presentara defectos subsanables o se considerara incompleta, se requerirá a la entidad beneficiaria para que, en el plazo improrrogable de diez (10) días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

Decimocuarto.- Modificación de la resolución de concesión.

La modificación de la resolución de concesión se regirá por lo dispuesto en la base décimo tercera de la Orden Departamental n.º 66/2026, de 9 de julio de 2026 (BOC n.º 145 de 21/07/2026).

En ningún caso podrá suponer alteración sustancial de los elementos determinantes de la concesión, cambio del destino o finalidad de la subvención, incremento de la cuantía concedida ni exoneración de las obligaciones de justificación y control.

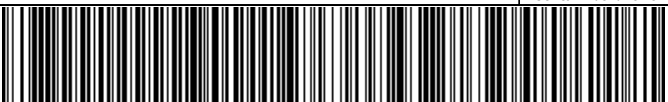
Decimoquinto.- Acumulación de ayudas.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que dicha concurrencia no supere el coste de la actividad subvencionada y sin perjuicio de las limitaciones derivadas de la normativa de la Unión Europea que resulte de aplicación.

La entidad solicitante deberá declarar, en el momento de presentar la solicitud, las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados u obtenidos para la misma finalidad y vendrá obligada a comunicar al órgano concedente cualquier alteración que se produzca con posterioridad.

Decimosexto.- Subcontratación.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en la base vigésimo primera de la Orden Departamental n.º 66/2026, de 9 de julio de 2026, por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y por el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DAVID ELADIO MILLE POMPOSO - DIRECTOR/A GENERAL CANDIDO MANUEL SANTANA RODRIGUEZ - J.SRV.ESTUDIOS Y PLANIFICACION ECONOMICA	Fecha: 21/07/2026 - 13:57:05 Fecha: 21/07/2026 - 13:51:01
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 520 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 623 - Fecha: 22/07/2026 08:47:58	Fecha: 22/07/2026 - 08:47:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000zpK3/yIgdhGybPH1LZqH9g==	 
El presente documento ha sido descargado el 22/07/2026 - 09:02:06	

Las entidades beneficiarias podrán subcontratar hasta el 70% del proyecto. En el caso de obras de nueva construcción, podrá subcontratarse el 100%, correspondiendo un 70% a la obra civil y un 30% al proyecto o estudios necesarios para realizar la obra, conforme a la citada base.

Decimoséptimo.- Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en la presente Resolución se estará a lo dispuesto en la Orden Departamental n.º 66/2026, de 9 de julio de 2026 (BOC n.º 145 de 21/07/2026), por la que se aprueban las bases reguladoras, y en la normativa europea, estatal básica y autonómica indicada en la base vigésimo segunda de dicha Orden.

Decimoctavo.- Producción de efectos.

La Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

EL DIRECTOR GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO
David E. Mille Pomposo

Delegación (BOC nº 203, de 16/10/2023).

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DAVID ELADIO MILLE POMPOSO - DIRECTOR/A GENERAL CANDIDO MANUEL SANTANA RODRIGUEZ - J.SRV.ESTUDIOS Y PLANIFICACION ECONOMICA	Fecha: 21/07/2026 - 13:57:05 Fecha: 21/07/2026 - 13:51:01
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 520 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 623 - Fecha: 22/07/2026 08:47:58	Fecha: 22/07/2026 - 08:47:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000zpK3/yIgdhGybPH1LZqH9g==	 
El presente documento ha sido descargado el 22/07/2026 - 09:02:06	

ANEXO III

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADA AL IMPULSO Y POTENCIACIÓN DE LOS MERCADOS Y MERCADILLOS TRADICIONALES DE CANARIAS, CONVOCATORIA 2026

Don/Doña.....,
con D.N.I. número....., comparece en representación
de.....
.... con C.I.F. número..... domiciliada a efectos de notificación
en.....municipio
..... interesado/a en el procedimiento de concesión de
subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al impulso y
potenciación de los Mercados y Mercadillos Tradicionales de Canarias, de
conformidad con las bases reguladoras de fecha 9 de julio de 2026 (BOC n.º 145 de
21/07/2026), y convocadas para el ejercicio 2026 por Resolución de
....., con nº de
expediente.....

EXPONE:

Que en la Resolución de la Dirección General de Comercio y Consumo de fecha
....de de 2026, se le ha concedido una subvención, de acuerdo con dicha
convocatoria dentro del tipo de proyecto:

Línea I. Rehabilitación, reforma, ampliación o nueva construcción de
Mercados y Mercadillos Tradicionales situados en municipios de Canarias.

Línea II. Mejora de los Mercados y Mercadillos Tradicionales situados en
municipios de Canarias.

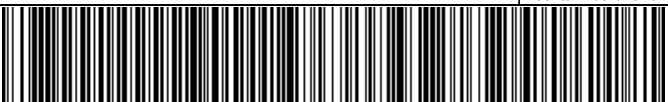
por importe de..... euros, como financiación del porcentaje del
% sobre la inversión aprobada de euros.

DECLARA:

Que, de acuerdo con el resuelto primero ANEXO I de la Resolución, **ACEPTA** la
subvención en la cuantía concedida, así como las condiciones establecidas en las
bases reguladoras, en la convocatoria y en la resolución correspondiente.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

10

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DAVID ELADIO MILLE POMPOSO - DIRECTOR/A GENERAL CANDIDO MANUEL SANTANA RODRIGUEZ - J.SRV.ESTUDIOS Y PLANIFICACION ECONOMICA	Fecha: 21/07/2026 - 13:57:05 Fecha: 21/07/2026 - 13:51:01
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 520 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 623 - Fecha: 22/07/2026 08:47:58	Fecha: 22/07/2026 - 08:47:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_documento?codigo_nde=puede_ser_comprobada_la_autenticidad_de_esta_copia_mediante_el_numero_de_documento_electronico_siguiente RP001-000zpK3/yIgdhGybPH1LZqH9g==	 
El presente documento ha sido descargado el 22/07/2026 - 09:02:06	

ANEXO IV
SOLICITUD DE ABONO POR JUSTIFICACIÓN IMPORTE CONCEDIDO,
CONVOCATORIA 2026, ANUALIDAD.....

Don/Dña.....,
con D.N.I. número....., comparece en representación
de.....
con C.I.F. número..... domiciliada a efectos de notificación
en.....municipio
..... interesado/a en el procedimiento de concesión de
subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al impulso y
potenciación de los Mercados y Mercadillos Tradicionales de Canarias, de
conformidad con las bases reguladoras de fecha 9 de julio de 2026 (BOC n.º 145 de
21/07/2026), y convocadas para el ejercicio 2026 por Resolución de
....., con nº de
expediente.....

EXPONE:

Que en la Resolución de la Dirección General de Comercio y Consumo de fecha
....de de 2026, se le ha concedido una subvención, de acuerdo con dicha
convocatoria dentro del tipo de proyecto:

Línea I. Rehabilitación, reforma, ampliación o nueva construcción de
Mercados y Mercadillos Tradicionales situados en municipios de Canarias.

Línea II. Mejora de los Mercados y Mercadillos Tradicionales situados en
municipios de Canarias.

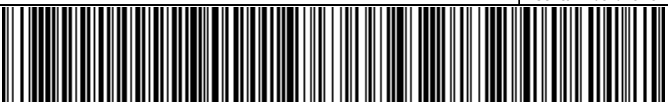
por importe de..... euros, como financiación del porcentaje del%
sobre la inversión aprobada de euros, distribuida de la siguiente
forma:

Importe 2026:.....

Importe 2027:.....

Que, de acuerdo con la base décimo primera ABONO DE LA SUBVENCIÓN de las
bases reguladoras, **SOLICITA** el Abono del importe concedido correspondiente a la
anualidad, para lo cual presenta la documentación de justificación de la
cantidad subvencionada correspondiente a dicha anualidad.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DAVID ELADIO MILLE POMPOSO - DIRECTOR/A GENERAL CANDIDO MANUEL SANTANA RODRIGUEZ - J.SRV.ESTUDIOS Y PLANIFICACION ECONOMICA	Fecha: 21/07/2026 - 13:57:05 Fecha: 21/07/2026 - 13:51:01
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 520 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 623 - Fecha: 22/07/2026 08:47:58	Fecha: 22/07/2026 - 08:47:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000zpK3/yIgdhGybPH1LZqH9g==	 
El presente documento ha sido descargado el 22/07/2026 - 09:02:06	

ANEXO V

RELACIÓN DE EMPRESAS

Nº	DENOMINACIÓN Y/O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	SECTOR ECONÓMICO	CÓDIGO CNAE	PYME (1) (2)	INSCRIPCIÓN (2) R.E.C (*)	ADHESIÓN (2) Sistema Arbitral de Consumo	ALTA (2) Directorio Online Consumo Canarias.info	CERTIFICACIÓN Marca de Calidad	
					SI / NO	SI / NO	SI / NO	SI / NO	Comercios / Servicios	Turística

(1) Definición PYME U.E.< de 250 empleados, volumen de negocio anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

(2) Solo márchese cuando la opción sea afirmativa.

(*) Estar inscrito en el Registro de Establecimientos Comerciales.

ASOCIACIÓN: Se cumplimentará las empresas asociadas a la misma.

FEDERACIÓN: Se cumplimentará las empresas por cada Asociación que conformen dicha Federación.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DAVID ELADIO MILLE POMPOSO - DIRECTOR/A GENERAL CANDIDO MANUEL SANTANA RODRIGUEZ - J.SRV.ESTUDIOS Y PLANIFICACION ECONOMICA	Fecha: 21/07/2026 - 13:57:05 Fecha: 21/07/2026 - 13:51:01
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 520 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 623 - Fecha: 22/07/2026 08:47:58	Fecha: 22/07/2026 - 08:47:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000zpK3/yIgdhGybPH1LZqH9g==	 
El presente documento ha sido descargado el 22/07/2026 - 09:02:06	

ANEXO VI
SOLICITUD DE ABONO ANTICIPADO IMPORTE CONCEDIDO,
CONVOCATORIA 2026, ANUALIDAD.....

Don/Dña.....,
con D.N.I. número....., comparece en representación
de.....
con C.I.F. número..... domiciliada a efectos de notificación
en.....municipio
..... interesado/a en el procedimiento de concesión de
subvenciones p en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al impulso y
potenciación de los Mercados y Mercadillos Tradicionales de Canarias, de
conformidad con las bases reguladoras de fecha 9 de julio de 2026 (BOC n.º 145 de
21/07/2026), y convocadas para el ejercicio 2026 por Resolución de
....., con nº de
expediente.....

EXPONE:

Que en la Resolución de la Dirección General de Comercio y Consumo de fecha
....de de 2025 se le ha concedido una subvención, de acuerdo con dicha
convocatoria dentro del tipo de proyecto:

Línea I. Rehabilitación, reforma, ampliación o nueva construcción de
Mercados y Mercadillos Tradicionales situados en municipios de Canarias.

Línea II. Mejora de los Mercados y Mercadillos Tradicionales situados en
municipios de Canarias.

por importe de..... euros, como financiación del porcentaje del%
sobre la inversión aprobada de euros.

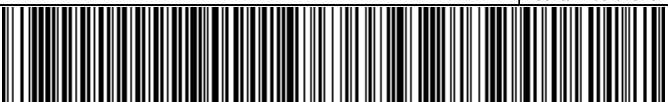
Importe 2026:.....

Importe 2027:.....

Que, de acuerdo con la base décimo primera ABONO DE LA SUBVENCIÓN de las
bases reguladoras, **SOLICITA** el Abono Anticipado de la subvención concedida
correspondiente a la anualidad/des y **DECLARA:**

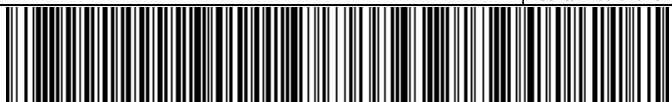
- 1** Que la entidad no dispone de recursos suficientes para financiar transitoriamente
la actividad subvencionada.
- 2** Que no está incurso en ninguno de los supuestos enumerados en el artículo
37.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen
general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

13

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DAVID ELADIO MILLE POMPOSO - DIRECTOR/A GENERAL CANDIDO MANUEL SANTANA RODRIGUEZ - J.SRV.ESTUDIOS Y PLANIFICACION ECONOMICA	Fecha: 21/07/2026 - 13:57:05 Fecha: 21/07/2026 - 13:51:01
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 520 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 623 - Fecha: 22/07/2026 08:47:58	Fecha: 22/07/2026 - 08:47:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000zpK3/yIgdhGybPH1LZqH9g==	 
El presente documento ha sido descargado el 22/07/2026 - 09:02:06	

- 3 Que la entidad beneficiaria no es deudora por resolución firme de procedencia de reintegro.
- 4 Que se compromete a realizar en la anualidad de que se trate la correspondiente inversión, en cumplimiento del principio de anualidad de los gastos.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DAVID ELADIO MILLE POMPOSO - DIRECTOR/A GENERAL CANDIDO MANUEL SANTANA RODRIGUEZ - J.SRV.ESTUDIOS Y PLANIFICACION ECONOMICA	Fecha: 21/07/2026 - 13:57:05 Fecha: 21/07/2026 - 13:51:01
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 520 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 623 - Fecha: 22/07/2026 08:47:58	Fecha: 22/07/2026 - 08:47:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000zpK3/yIgdhGybPH1LZqH9g==	 
El presente documento ha sido descargado el 22/07/2026 - 09:02:06	

El presente documento ha sido descargado el 22/07/2026 - 09:02:06

ANEXO VIII
SOLICITUD JUSTIFICACIÓN IMPORTE CONCEDIDO,
CONVOCATORIA 2026, ANUALIDAD.....

Don/Dña.....,
con D.N.I. número....., comparece en representación
de.....
.... con C.I.F. número..... domiciliada a efectos de notificación
en.....municipio
..... interesado/a en el procedimiento de concesión de
subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al impulso y
potenciación de los Mercados y Mercadillos Tradicionales de Canarias, de
conformidad con las bases reguladoras de fecha 9 de julio de 2026 (BOC n.º 145 de
21/07/2026), y convocadas para el ejercicio 2026 por Resolución de
....., con nº de
expediente.....

EXPONE:

Que en la Resolución de la Dirección General de Comercio y Consumo de fecha
....de de 2026, se le ha concedido una subvención, de acuerdo con dicha
convocatoria dentro del tipo de proyecto:

Línea I. Rehabilitación, reforma, ampliación o nueva construcción de
Mercados y Mercadillos Tradicionales situados en municipios de Canarias.

Línea II. Mejora de los Mercados y Mercadillos Tradicionales situados en
municipios de Canarias.

por importe de..... euros, como financiación del porcentaje del.....%
sobre la inversión aprobada de euros.

Importe 2026:.....

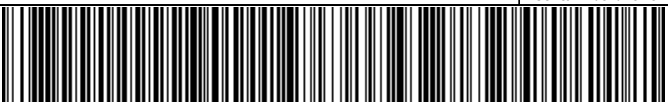
Importe 2027:.....

EXPONE:

Que, de acuerdo con la base décimo segunda JUSTIFICACIÓN de las bases
reguladoras, **SOLICITA** la Resolución que declare justificada la subvención
concedida correspondiente a la anualidad _____ para lo cual presenta
documentación de justificación de la cantidad aprobada.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

16

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DAVID ELADIO MILLE POMPOSO - DIRECTOR/A GENERAL CANDIDO MANUEL SANTANA RODRIGUEZ - J.SRV.ESTUDIOS Y PLANIFICACION ECONOMICA	Fecha: 21/07/2026 - 13:57:05 Fecha: 21/07/2026 - 13:51:01
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 520 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 623 - Fecha: 22/07/2026 08:47:58	Fecha: 22/07/2026 - 08:47:58
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000zpK3/yIgdhGybPH1LZqH9g==	 
El presente documento ha sido descargado el 22/07/2026 - 09:02:06	